



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 218-2025-MPC**

Cañete, 22 de diciembre de 2025

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2025, el Informe N° 1160-2025-SGRORT-GAT-MPC la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, de fecha 19 de diciembre del 2025, el Informe N°523-2025-GAT-MPC la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 19 de diciembre del 2025, el Informe N° 1311-2025-OGAJ-MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Memorandum N° 1829-2025-GM-MPC la Gerencia Municipal, recepcionado el 19 de diciembre de 2025, el Informe N° 3436-2025-OGSG-MPC la Oficina General de Asesoría Jurídica, recepcionado el 22 de diciembre del 2025 y el Dictamen N° 059-2025-MPC-CPEAM la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, de fecha 22 de diciembre del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece la facultad de las municipalidades, entre otros, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. En similar forma el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado el Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el Artículo 70° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario, siendo que el numeral 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establecen que las rentas municipales son tributos creados a través de la Ley en su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su Artículo 14° que los contribuyentes se encuentran obligados a presentar declaración jurada anualmente y en el último día hábil de mes de febrero, con la salvedad que la entidad municipal considere su prórroga; empero, el literal c) segundo párrafo del mismo cuerpo normativo, prescribe: "La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, señala que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta actualización de valores sustituye la obligación de la presentación de las declaraciones juradas;

Que, a través del Informe N° 1160-2025-SGRORT-GAT-MPC de fecha 19 de diciembre del 2025, la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria de la MPC, remite el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE** concluyendo que resulta prudente y necesario su aprobación, recomendando continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°523-2025-GAT-MPC de fecha 19 de diciembre del 2025, la Gerencia de Administración Tributaria de la MPC, eleva el expediente a su despacho para continuar con el trámite correspondiente.

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 256 - Teléfono: 581-2387  
 Pag. Web: www.municipalidadgob.pe  
 San Vicente de Cañete  
 Pag. Web: www.municipalnet.gob.pe  
 A.C.R. N° 28225-MC

Que, mediante Proveído N° 1463-2025-GM-MPC de fecha 19 de diciembre del 2025, Gerencia Municipal remite el expediente para la emisión de la opinión legal correspondiente.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1311-2025-OGAJ-MPC de fecha 19 de diciembre de 2025, concluye que, resulta PROCEDENTE remitir el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, presentado por la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria de la MPC, mediante Informe N° 1160-2025-SGRORT-GAT-MPC de fecha 19 de diciembre del 2025, A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para la emisión de su dictamen correspondiente, al amparo del Artículo 62°, Artículo 66° y Artículo 90° de la Ordenanza Municipal N° 018-2005-MPC.

Que, mediante Memorándum N° 1829-2025-GM-MPC, recepcionado el 19 de diciembre de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Secretaría General con la finalidad de ser elevado a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de para su evaluación y deliberación correspondiente, y posteriormente sea elevado al Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 3436-2025-OGSG-MPC recepcionado el 22 de diciembre del 2025, el Gerente de la Oficina General de Secretaría General, cumple con remitir a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para los fines y trámite correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 059-2025-MPC-CPEAM de fecha 22 de diciembre del 2025, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, dictamina, que resulta factible que el pleno de Concejo Municipal Provincial de Cañete, previo debate pueda aprobar el proyecto de la Ordenanza Municipal QUE ESTABLECE LA TASA DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, de la Municipalidad Provincial de Cañete.

En uso de las facultades que confiere el numeral 8) del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, con el Voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores; con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta (aprobado por unanimidad), el Concejo Municipal en ejercicio de sus facultades, contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO VEHICULAR PARA EL ÁMBITO DE APLICACIÓN** (Ordenanza que regula el derecho por el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada en la jurisdicción del distrito de San Vicente de Cañete).

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente a las áreas pertinentes y a la Oficina de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la misma en el Portal de la Municipalidad Provincial de Cañete. ([www.municipalnet.gob.pe](http://www.municipalnet.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Málásquez  
 ALCALDE

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**  
**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957  
 Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957